



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Incidente de Desacato
ACCIONANTE	<b>OMAR CÁRDENAS GONZÁLEZ</b>
ACCIONADO	<b>NUEVA EPS S.A. y PROMEDAN IPS</b>
RADICADO No.	05001 31 05 022 <b>2021 00345 00</b>
A. sustanciación	817
DECISIÓN	Segundo Requerimiento (Oficia superior)

Dentro del presente Incidente de Desacato, promovido por el señor **OMAR CÁRDENAS GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía **2.774.135**, en contra de la **NUEVA EPS S.A.**, tenemos que al requerimiento hecho el 24 de septiembre de 2021, la entidad en cuestión emitió contestación, por correo electrónico del 30 de septiembre de 2021, informando lo siguiente:

*“De conformidad con lo anterior, es necesario informar al Señor Juez que, el asunto del usuario OMAR CARDENAS GONZALEZ CC.2774135, fue trasladado al área de salud encargada de revisar el presente caso, informa que el medicamento solicitado en el presente tramite incidental se encuentra autorizado desde el día 27 de septiembre de 2021 en cantidad uno (1) mensual por seis (6) meses, no estando se encuentra en la verificación de las fórmulas aportadas por incidentista y lo autorizado”*

Igualmente, menciona que la persona encargada de dar cumplimiento al fallo, lo es el Gerente Regional Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ y como superior Jerárquico el Vicepresidente de Salud DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO quienes para efectos de notificaciones se encuentra el correo institucional secretaria.general@nuevaeps.com.co, canal destinado única y exclusivamente a la recepción de notificaciones judiciales, el cual fue registrado en el certificado de existencia y representación legal de Nueva EPS S.A., de conformidad con lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anotado, solicita al despacho “ABSTENERSE” de continuar el presente incidente de desacato, teniendo como premisa fundamental la presunción de inocencia, garantía constitucional del debido proceso, donde se resalta que en este punto no se ha demostrado el elemento subjetivo en contra de los funcionarios de NUEVA E.P.S.; que se amplió el término inicialmente concedido previo a la apertura del incidente de desacato, hasta tanto el área encargada remita pronunciamiento de fondo a lo solicitado por la parte accionante.

En forma subsidiaria solicita que se tenga como responsable del cumplimiento al fallo al Dr. FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.103.482, en su calidad de Gerente Regional Nor – Occidente, y como superior Jerárquico el Vicepresidente de Salud Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, de NUEVA EPS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, quien para efectos de notificación se encuentra en el correo institucional secretaria.general@nuevaeps.com.co.

- Sobre las peticiones hechas por la NUEVA EPS S.A., tenemos en primer lugar, sobre el cumplimiento de la sentencia de tutela, que en cuanto a los servicios de salud, en particular, la entrega de los medicamentos que requiere el afectado, OMAR CÁRDENAS GONZÁLEZ, tal como lo fuera ordenado por su médico tratante, encuentra correo electrónico del propio accionante, que expresa el 1º de octubre de 2021:

“Informo que el día de ayer jueves 30 de septiembre de 2021, en horas de la tarde, la NUEVA EPS me entregó el medicamento TACROLIMUS 0,1% (UNGÜENTO TOPICO 30G), pero tan solo una unidad, y no dos como lo estipula la fórmula prescrita por el médico tratante, en tal sentido la accionada no ha dado cumplimiento cabal al fallo de tutela proferido por su despacho.”

Esto es corroborado en la contestación dada por la entidad accionada, pues se presenta “pantallazo” que da cuenta, que en efecto, tan sólo le fue autorizada la entrega de una (1) unidad del medicamento “TACROLIMUS 0,1% (UNGÜENTO TOPICO 30G)”, tal como se advierte de la siguiente imagen:

TIPO AUTORIZACION	CLASE	PLAN	FECHA REGISTRO	FECHA EMISION	DOMANTE VIVO	RECIBI NACIDO	PUNTO	RADICACION	Manejo Integral Guia	ESTADO	AUTORIZACION	NEGACION
AUTORIZACION	RADICADA BACK I	POS	27/09/2021 18:27	27/09/2021 18:2			BACK_BOGOTA	199570838	SI NO	AUTCOMTE		
AUTORIZACION	RADICADA BACK I	POS	27/09/2021 18:27	27/09/2021 18:2			BACK_BOGOTA	199570841	SI NO	AUTCOMTE		
AUTORIZACION	RADICADA BACK I	POS	27/09/2021 18:27	27/09/2021 18:2			BACK_BOGOTA	199570837	SI NO	AUTCOMTE		

L.S.S.	Mapias	Descripción	Mapias	Q	Matriz Liquidación	Topes
MD012421	MD012421	TACROLIMUS 0.1G/100G EQ. 0.1% (UNGÜENT)	TACROLIMUS 0.1G/100G EQ. 0.1% (UNGÜENT)	1	NO APLICA MATRIZ LIQ	100.00 NO APLICA

Es así, como se encuentra que a pesar de la contestación dada por la NUEVA E.P.S., lo cierto es que sigue incumpliendo la orden de tutela que en forma expresa dispuso:

“ORDENAR al señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ, en calidad de gerente de la Regional Noroccidente de la NUEVA EPS S.A., o a quien haga sus veces, que si aún no lo ha hecho, proceda de forma inmediata, una vez sea notificado de esta decisión, a gestionar, autorizar y suministrar al paciente, el medicamento “TACROLIMUS 0,1% (UNGÜENTO TÓPICO 30G) UNGÜENTO TÓPICO”, para seis (6) meses, **en los términos referidos en las prescripciones médicas**, de acuerdo a lo visto en las consideraciones de esta decisión.” (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Y es que basta con analizar los documentos adosados con la acción de tutela, tanto por el actor, como por la IPS PROMEDAN, al momento de dar respuesta, para advertir que las ordenes médicas, mencionan la entrega de dos (2) unidades del ungüento referido, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

HEALTH POINT V 2.0 DE 1.0  
**FORMULA MEDICA**  
 Fecha de Atención: 2021-08-24

Sede: PROMEDIAN ITAGUI	Dirección: Carrera 52 D N 80 - 35 Itagui	Teléfono: 3221170
Paciente: OMAR CARDENAS GONZALEZ	ID: 2774135	
Centro: INTEGRAL EN SALUD PROMEDIAN IPS UT CENTRO	Plan: CONTRIBUTIVO	Semana: 702 Rango: 1
Tipo de Usuario: GOTIZANTE		Sede Afiliado: PROMEDIAN CENTRO
Revisado por: MARTIN CAMILO CARDENAS HERNANDEZ		

CODIGO	MEDICAMENTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	DOSEIFICACION	DIAS TRAT.
MD012421	TACROLIMUS 0,1% (UNGUENTO TOPICO 30G)	UNGUENTO TOPICO	2	aplicar una vez dia	30

**MEDICAMENTOS**

Medicamento: **TACROLIMUS 0,1% (UNGUENTO TOPICO 30G) UNGUENTO TOPICO**  
 Cantidad: **2**  
 Dosificación: **aplicar una vez dia**  
 Enviado por Profesional : MARTIN CAMILO CARDENAS HERNANDEZ Registro: 71684030 Fecha : 24/08/2021 09:14

Medicamento: **TACROLIMUS 0,1% (UNGUENTO TOPICO 30G) UNGUENTO TOPICO**  
 Cantidad: **2**  
 Dosificación: **aplicar una vez dia**  
 Enviado por Profesional : MARTIN CAMILO CARDENAS HERNANDEZ Registro: 71684030 Fecha : 24/08/2021 09:14

Fecha O. Medicamento : 24/09/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **TACROLIMUS 0,1% (UNGUENTO TOPICO 30G) UNGUENTO TOPICO**  
 Cantidad: **2**  
 Dosificación: **aplicar una vez dia**  
 Enviado por Profesional : MARTIN CAMILO CARDENAS HERNANDEZ Registro: 71684030 Fecha : 24/08/2021 09:14

Fecha O. Medicamento : 24/10/2021 **Post Fechado**

Medicamento: **TACROLIMUS 0,1% (UNGUENTO TOPICO 30G) UNGUENTO TOPICO**  
 Cantidad: **2**  
 Dosificación: **aplicar una vez dia**  
 Enviado por Profesional : MARTIN CAMILO CARDENAS HERNANDEZ Registro: 71684030 Fecha : 24/08/2021 09:14

Fecha O. Medicamento : 24/11/2021 **Post Fechado**

Por lo anotado, sin mayores raciocinios se encuentra continuada la omisión y/o negligencia de la entidad promotora de salud, para dar cabal acatamiento a la decisión de tutela ya aludida.

Por lo tanto se requiere al señor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE**, en calidad de presidente de dicha entidad prestadora de servicios, para que haga cumplir la orden impartida en el fallo de tutela e inicie el correspondiente procedimiento disciplinario en contra del señor **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ**, en calidad de gerente de la Regional Noroccidente de la **NUEVA EPS S.A.**

Para tal efecto, dispondrá del término **DOS (2) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de ordenar abrir proceso disciplinario en su contra e iniciar el trámite incidental por desacato, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Ahora, en relación a la individualización de la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela, vinculando como superior jerárquico del señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DÍEZ, al Vicepresidente de Salud, señor DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, tenemos que ello no es posible, en la medida en que ninguna documental, como un acto administrativo, allega para soportar tal delegación, siendo la misma

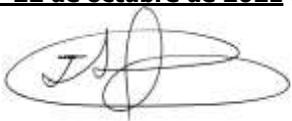
necesaria en el caso que nos ocupa, dada la naturaleza jurídica de la entidad promotora de salud, aquí accionada, "sociedad de economía mixta".

Sobre la petición de ampliación del término para el trámite del incidente de desacato, "hasta tanto el área encargada remita pronunciamiento de fondo a lo solicitado por la parte accionante", se advierte más que desbordada y contradictoria tal petitoria, dado que es a la misma entidad a quien corresponde realizar tal gestión, sin que pueda soslayar su responsabilidad con un argumento tan baladí e insustancial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 170 fijados en la secretaría del despacho hoy 22 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario  
**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**